



permiso de receso de sus funciones, con duración de media hora para el consumo de sus alimentos, propiciaron con ello el incumplimiento de éstos, en cuanto hace a la permanencia en la totalidad de la jornada laboral establecida sin justificación legal alguna; por otro lado, dichos trabajadores indiciados originaron con su abandono la puesta en peligro de su centro de trabajo, por lo que podemos afirmar que con su conducta, dieron lugar a que configurara diversos actos que por normativa se encuentran prohibidos, así como incumplimiento a diversas de sus obligaciones laborales que ya han sido detalladas con anterioridad.

Es por lo expuesto que, a través de la presente resolución se comprueba que los **CC. GERARDO TEJADA CARREÓN, FRANCISCO ÁNGEL DEL RÍO AGUILAR, SAMUEL ZEPEDA MEJÍA, CARLOS JAVIER LÓPEZ DE ANDA, JUAN CARLOS PEDROZA REYES y REMIGIO FALCÓN SOTO** con su conducta han configurado lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, VI, y IX, 58 fracciones I, III y V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; en relación con lo previsto por los artículos 15, 18, 40, 50 fracciones I, II, IV, VII, XIV, XV y XXIII, 52, 53 y 54 fracciones V, VIII, XIII, XVI y XXI, 56 fracción V y VI, y 58 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal; no obstante que con dichas conductas se configura una falta por parte de los **CC. GERARDO TEJADA CARREÓN, FRANCISCO ÁNGEL DEL RÍO AGUILAR, SAMUEL ZEPEDA MEJÍA, CARLOS JAVIER LÓPEZ DE ANDA, JUAN CARLOS PEDROZA REYES y REMIGIO FALCÓN SOTO**, contraviniendo con ello además los principios constitucionales y legales a que deben sujetar su actuación los Servidores Públicos, los cuales se encuentran previstos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 5º de los Principios Rectores y Directrices del Servicio Público, fracciones V, VII, VIII, IX, XIII y XIV, 7º de los Valores, fracciones I, VII y VIII, 9º Regla de integridad de actuación pública, fracción X; en vinculación expresamente establecida en el Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, en la Primera, Sexta y Octava, todas ellas Reglas de Conducta contenidas en su Decálogo.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone a los CC. GERARDO TEJADA CARREÓN, FRANCISCO ÁNGEL DEL RÍO AGUILAR, SAMUEL ZEPEDA MEJÍA, CARLOS JAVIER LÓPEZ DE ANDA, JUAN CARLOS PEDROZA REYES y REMIGIO FALCÓN SOTO, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 5 (CINCO) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.**

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, surtirá efectos los días 11, 13, 19 y 26 de agosto del año 2020, así como el día 02 de septiembre del 2020, por lo que durante dichos días deberán ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo.

TERCERO. - Aunado a la determinación anterior, se insta a los **CC. GERARDO TEJADA CARREÓN, FRANCISCO ÁNGEL DEL RÍO AGUILAR, SAMUEL ZEPEDA MEJÍA, CARLOS JAVIER LÓPEZ DE ANDA, JUAN CARLOS PEDROZA REYES y REMIGIO FALCÓN SOTO**, a efecto de que en lo sucesivo se apeguen de forma estricta a las funciones que tiene debidamente establecidas, y no reincidan en incumplimiento a las obligaciones que como servidores públicos tienen a su cargo, toda vez que en el supuesto de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará



una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. GERARDO TEJADA CARREÓN, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

06/08/2020

C. FRANCISCO ÁNGEL DEL RÍO AGUILAR, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

06/08/20

C. SAMUEL ZEPEDA MEJÍA, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

06/08/20

C. CARLOS JAVIER LÓPEZ DE ANDA, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

06/08/2020

C. JUAN CARLOS PEDROZA REYES, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

6/08/2020

C. REMIGIO FALCÓN SOTO, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

6-08-20

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. - Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

C. J. Refugio Méndez Ibarra. Jefe de Departamento de Taller UMSA de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

C.P. Luis Adrián López De la Torre. - Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

C. Erica Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento y atención.

MANJ/JGMR/LK/D/EGAB